ministrativo, en armonia con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. Gar-

eia de Oteyza.

Ilmo, Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 6 de marzo de 1970 por la que se aprue-ba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Doñinos de Ledesma, provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Dofinos de Ledesma (Salamanca), en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Regiamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953.

Biste Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección

Biste Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Canadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vias pecuarias exis-tentes en el término de Doñinos de Ledesma, provincia de Salamanca, por la que se declara existen las siguientes: provincia de

«Cordel de Ledesma».—Anchura: 37.61 metros.
«Colada Calzada de Tamames».—Anchura: 10 metros.
El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos eñalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. Gar-

cia de Oteyza.

limo. Sr. Director general de Ganaderia

RESOLUCION de la Dirección General de Coloninesolvo de la Intestan General le Coloni-nación y Ordenación Rural (Servicio Nucional de Concentración Parceleria y Ordenación Rural) por la que se hace público huber sido adjudicadas las obras de aRed de caminos y desagües en San Sal-vador de Pacios (Castr) del Rey-Lugo)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1970 para las obras de «Red de caminos y desagües en San Salvador de Pacios (Castro del Rey-Lugo)», cuyo presupuesto de contrata asciende a diez millones ciento doce mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (10.112.475 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Paroclaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «José No Mantifian e Hijos, Sociedad Anónima», en la cantidad de ocho millones cuatrocientas noventa y nueve mil pesetas (8.499.000 pesetas), con una baja que representa el 15.956 por 100 del presupuesto antes indicado. Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del

tes indicado.

Madrid, 12 de marzo de 1970.—El Director general, Federico
Muñoz Durán.—1.577-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Riego por aspersión a la demanda en la zona de Peraleda de la Muta (Cáceres)».

Como resultado del concurso público anunciado en el «Bo-lctin Oficial del Estado» número 275, de fecha 17 de noviem-bre de 1969, para las obras de «Riego por aspersión a la deman-

da en la zona de Peraleda de la Mata (Caceres)», cuyo preda en la zona de Peraieda de la Mata (Caceres)», cuyo pre-supuesto de contrata asciende a setenta y siete miliones sete-cientas cincuenta y siete mil quinientas setenta y siete pese-tas (77.757.577 ptas.), en el dia de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Vegarada, S. A.», de acuerdo con su primera proposición, o sea, en la cantidad de cincuenta y cuatro millones trescientas noventa mil pesetas (54.390.000 ptas.), con una baja que supone el 30.032 por 100 del presupuesto antes indicado. Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de marzo de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general. Odón Fernández Lavandera.—1.481-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de diciembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo número 1.049, interpuesto contra Decreto de 12 de marzo de 1966 por Unión Territorial de Cooperativas Industriales

fimo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.049, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre Unión Territorial de Cooperativas Industriales. como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Decreto de este Ministerio de 12 de marzo de 1966, sobre derechos antidumping de varias partidas del Arancel de Aduanas, se ha dictado con fecha 27 de diciembre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible por falta de legitimación activa en la recurrente el recurso con-tencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Unión Territorial de Cooperativas Industriales de Madrid y su provincia, domiciliada en Madrid, contra el Decreto de 12 de marzo de 1966, del Ministerio de Comercio, sin resolver sobre el fondo del recurso y sen lugger expresa imposición de costas en fondo del recurso y sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publican-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 10 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-bunal Supremo, dictada con fecha 4 de dictembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo número 939, interpuesto contra resolución de este Departamento de 7 de febrero de 1966 por «Transáfrica, S A.».

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 939, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Transáfrica S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1966, sobre contrato para importación de trigo de Australia, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Transáfrica. S A.», contra la resolución del Ministerio de Comercio de 7 de febrero de 1986, en la parte en que ésta niega el total importe de los gastos bancarios satisfechos por retraso de la Administración en el pago de los valores dimanantes del contrato de suministro de cuarenta mil toneladas de trigo de importación de Australia para la Comisaria de Abastecimientos y Transportes de España, debemos declarar y declaramos que tal resolución, en la parte dicha, no es conforme a derecho, debiendo en consecuencia abonar la Administración el total referenciado, que asciende a un millón doscientas cuarenta y siete mil quinientas treinta y dos pesetas con noventa y un céntimos, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-candose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumpatimento de lo previsto en el articulo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fe-

cha 27 de diciembre de 195c.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1970.—P. D. *) Subsecretario de Comercio Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo, Sr. Subserretario de Comercio

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de di-CORRECCION de errores de la Orden de 16 de di-ciembre de 1969 por la que se amplia el régimen de admisien temporal concedido a la firma aBax y Cagnero, S. A., por Orden de 4 de febrero de 1969, en el sentido de incluir en el las importaciones de nuevos tipos de tejidos para confeccionar america-nas y trajes para caballero.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» nú-mero 363, de fecha 19 de diciembro de 1969, pagina 19812, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice «Ilmo. Sr.: La firma "Bas y Cuguero, S. A.", beneficiaria del règimen de admisión temporai concedido por Orden de este Ministerio de 4 de febrero de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero de 1969), solicita la ampliacion de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de tejidos de lana; de lana y algodón, lana y seda "Shantung", lana y mohair, lana shantung y mohair y tejido de uno 100 por 106 para confeccionar...», debe decir: «Ilmo. Sr.: La firma "Bas y Cuguero. S. A.", beneficiaria del régimen de acimisión temporai concedido por Orden de este Ministerio de 4 de febrero de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero de 1969), solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidos en él las importaciones de tejidos de lana; de lana y algodón; lana y seda-"shantung", lana y mohair; lana, shantung, mohair y nylon; y tejidos de lino 100 por 100 para confeccionar...»

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid Cambios oficiales del dia 20 de marzo de 1970

Olvisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedo
1 dolar U. S. A	69,700	69.910
t dólar ranadiense	64.974	65.169
1 franco francés	12.574	12.611
I libra esterlina	167.642	168,146
1 franco suizo	16,167	16,215
160 francos belgas (*)	140.361	140.783
1 marco alemán	18,994	19.051
00 liras italianas	11.082	11.115
l florin holandés	19.207	19.264
l corona sueca	13.423	13,463
1 corona danesa	9,301	9.328
1 corona noruega	9,764	9,793
1 marco finlandés	16,690	16.740
100 chelines austriacos	269,455	270,266
100 escudos portugueses	244.626	245.362

(*) La conzección des franco beiga se refiere a francos origas convertibles. Cuando se trate de francos beigas financieros se apis cará a los mismos is contracción de francos beigas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de febrero de 1970 por la que se disonten de 25 de feriero de 1870 por la que se ass-pone se cumpla en sus propios términos la senten-cia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Su-premo en recurso contencioso-administrativo segui-do entre don Alejandro Grau de la Herrán y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número | 10.563, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre

don Alejandro Grau de la Herrán, como demandante, y is-Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 2 de julio de 1968, que confirmó la resolución de la Dirección General de Prensa de 8 de abril del mismo año, por la que se impuso al recurrente la multa de 15.000 pesetas por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaldo sentencia en 27 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recur-so interpuesto por la representación procesal de don Alejandro Grau de la Herran, como Director de la revista «El Pito», Grau de la Herran, como Director de la revista del Pilos, contra la Administración impugnando la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 2 de julio de 1968, que desestimo el recurso de alzada formulado por el recurrente contra la dictada el 8 de abril del mismo año por la Dirección General de Prensa, sancionándole con la multa de 15.000 pesetas como responsable de una falta leve del artículo 2 de la citada Ley en lo que al debido respeto a la moral se refiere en su calidad de Director de la citada revista, debemos confirme y confirmemos la resolución impuemada por ser conforme firmar y confirmamos la resolución implignada por ser conforme a derecho, sin hacer especial condena de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará er, el «Bole-tin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los articulos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. 1 muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelavo.

Ilmo Sr. Subsecreiario de Información y Turismo.

ORDEN de 28 de jebrero de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Carlos Giner de Grado y la Administración General del Estado.

limo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 11.920, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Carlos Giner de Grado, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1968, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de la Dirección General de Prensa de 21 de junio del mismo año, por la que se impuso al recurrente la multa de 15 000 pesetas por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia, en 19 de diciembre de 1969, caya parte dispositiva literalmente dice:

«Failamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del reverendo Padre don Carlos Giner de Grado contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 28 de noviembre de 1968, que en alzada desestimó el formulado contra la Resolución de la Dirección General de Prensa de 21 de junio del mismo año, que imponta al recurrente, como Director de la revista «Mundo Social», la multa de 16.000 pesetas como responsable de una falta contra la Ley de Prensa, de carácter leve, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas están ajustadas a derecho, por lo que confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas «Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente condena de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmados.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administra-

Este Ministeno ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1970, -P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Información y Turismo.